



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No. 20195130243411 Fecha: 23-08-2019



Remite

Remite: Representante Legal  
Dirección: Carrera 8 A No. 108 A-36  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 110111278  
Fecha emisión: 27/08/2019 09:56:40

gotá D.C.  
)-132 - A.J.No.141-19

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Destinatario

Destinatario: REPRESENTANTE LEGAL  
Dirección: CARRERA 8 A No. 108 A-36  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 110111278  
Fecha emisión: 27/08/2019 09:56:40

Representante Legal  
A PUBLICIDAD Y MERCADEO S.A.  
Carrera 8 A No.108 A-36  
Correo Electrónico: [gerencia@ssa.com.co](mailto:gerencia@ssa.com.co)  
Tel. No.315-8522175  
Teléfonos Nos.634-3670 - 634-3685  
Ciudad

CORREO CERTIFICADO

Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No.600 DE OCTUBRE 13 de 2015  
Actuación Administrativa radicada en el aplicativo SÍ ACTÚA No.16021 de 2015  
Carpeta Alcaldía Local No.040 de 2015 por Ley 232 de 1995

LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

HACE SABER:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante la imposibilidad de realizar notificación personal, procede a notificarle por Aviso el contenido de la Resolución No.600 del 13 de octubre de 2015 suscrita por la Alcaldesa Local de Usaquén, que en su parte resolutoria dice, "Primero.- Ordenar la TERMINACIÓN del proceso administrativo sancionatorio bajo el radicado SI- ACTÚA No.16021 (Número interno: 040-13/EC) referida a la dirección Carrera 8 A No.108 A-36 por la presunta actividad de oficinas, en consecuencia, una vez en firme la presente decisión, ARCHÍVESE la misma conforme con las consideraciones descritas en la parte motiva de esta providencia. Segundo.- Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en Subsidio el de Apelación ante el Consejo de Justicia de Bogotá D.C., de los cuales deberá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o a la notificación por aviso, o

Carrera 6 A No. 118 - 03  
Código Postal: 110111  
Tel. 6299567 - 2147507  
Información Línea 195  
[www.usaquen.gov.co](http://www.usaquen.gov.co)

GDI - GPD - F038  
Versión: 02  
Vigencia:  
13 de febrero de 2018

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

472 Motivos de Devolución

<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Fecha: 23 AGO 2019  
Nombre del Distribuidor: Gerardo Parro  
C.C. 5.739.138  
Observaciones: C.C. 5.739.138  
casarp pta madera



RESOLUCIÓN No. 600 13 OCT 2015

“Por medio de la cual se ordena la terminación dentro de la actuación administrativa con el radicado SI-ACTUA No. 16021 (Número Interno 040/2015/EC).”.

**LA ALCALDESA LOCAL DE USAQUÉN**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 53 del Decreto Distrital 854 de 2001 y la Ley 232 de 1995, procede a proferir la decisión que en derecho corresponda dentro del expediente radicado bajo el radicado SI-ACTUA No. 16021 (Número Interno 040/2015/EC).

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. El 26 de noviembre de 2014 la **ALCALDIA LOCAL DE USAQUÉN** recibió una queja de la señora **MARIA LEONOR HERRÁN** en donde se reportó que en la Carrera 8A No. 108A-36 funcionaba un *“establecimiento comercial de nombre SSA Colombia agencia de publicidad”*.
- 1.2. El 6 de marzo de 2015, la **ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN** decidió iniciar actuación administrativa bajo el radicado SI-ACTUA No. 16021 (Numero interno 040-15/EC) a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 232 de 1995 en la en la Carrera 8A No. 108A-36, como quiera que mediante queja antes mencionada se denunciaba el uso del inmueble como oficinas.
- 1.3. El 5 de mayo de 2015 se envió comunicación al propietario del presunto establecimiento de comercio, informándole la apertura de la presente actuación, se solicitó a la **SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION** concepto sobre el uso del suelo referido a la dirección antes mencionada, así mismo se procedió a comunicar a los terceros interesados mediante publicación en la página web de la **ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN**, entre otras comunicaciones.
- 1.4. El 22 de mayo de 2015 se recibió en la **ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN** comunicación del señor **ALEJANDRO SALA GAITAN** a nombre de la empresa **SSA PUBLICIDAD Y MERCADEO S.A.** indicando que en el inmueble ubicado en la Carrera 8A No. 108A-36 no funcionaba ningún establecimiento de comercio.



13 OCT 2015

- 1.5. El 11 de junio de 2015 se efectuó visita técnica al inmueble ubicado en la Carrera 8A No. 108A-36 por parte del Arq. **SEBASTIAN BURAGLIA GUZMAN** adscrito a la **ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN** a fin de constatar entre otros aspectos, el uso del suelo que se le estaba dando al mismo.
- 1.6. En la misma fecha se emitió concepto técnico de norma sobre uso del suelo por parte de la **SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION** del inmueble ubicado en la Carrera 8A No. 108A-36 con destino a la presente actuación.
- 1.7. El 31 de julio de 2015 la señora **CLARA INES PARDO MARTINEZ** indicó que debido al proceso que venía adelantando la **ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN** ya no funcionaba el establecimiento de comercio objeto de la presente actuación.
- 1.8. El 12 de agosto de 2015 se emitió orden de trabajo para visita técnica del establecimiento de comercio al Arquitecto **SEBASTIAN BURAGLIA GUZMAN** adscrito a esta alcaldía.
- 1.9. El 31 de agosto de 2015 se efectuó visita técnica al inmueble ubicado en la Carrera 8A No. 108A-36 por parte del Arq. **SEBASTIAN BURAGLIA GUZMAN** a fin de constatar entre otros aspectos, el uso del suelo que se le estaba dando al mismo.

## II. CONSIDERACIONES

El 6 de marzo de 2015, la **ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN** decidió iniciar actuación administrativa bajo el radicado SI-ACTUA No. 16021 (Numero interno 040-15/EC) a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 232 de 1995 en la en la Carrera 8A No. 108A-36, como quiera que mediante una queja presentado por un ciudadano se denunciaba el uso irregular del inmueble antes referido.

En cumplimiento de dicho auto, inicialmente se había realizado el pasado 11 de junio de 2015 el Informe Técnico No. 956, en el que precisó como observaciones finales que el uso dado al mismo era el de oficinas y que tal actividad no se encontraba contemplada en la reglamentación del sector.

Posteriormente y ante la manifestación efectuada por la señora **CLARA INES PARDO MARTINEZ** el pasado 31 de julio de 2015 en el sentido de que se había desmontado las oficinas de la sociedad **SSA PUBLICIDAD Y MERCADEO S.A.**, se emitió una nueva orden de trabajo el 12 de agosto de 2015 para corroborar la información que se estaba suministrando.

Mediante el Informe Técnico No. 1137 efectuada mediante visita al inmueble ubicado en la Carrera 8A No. 108A-36 por parte del Arq. **SEBASTIAN BURAGLIA GUZMAN**, en el que se informa siguiente: **“SE REALIZO VISITA AL PREDIO CON DIRECCION ARRIBA DESCRITA, DURANTE LA VISITA SE EVIDENCIO QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA DESOCUPADO (negrillas fuera de texto)”**



6 - - 6 0 0

13 OCT 2015

En ese orden de ideas, por sustracción de materia la presente actuación administrativa deberá terminarse y archivararse como quiera que de la visita técnica realizada reforzada por la comunicación de la señora **CLARA INES PARDO MARTINEZ** se extrae que el presunto establecimiento de comercio respecto del cual este Despacho deba verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 232 de 1995 ya no se encuentra en el inmueble, por el contrario se evidencia que el ocupante del inmueble que al parecer tenía sus oficinas se fue del lugar.

En otras palabras y de conformidad con lo normado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 como resultado de las averiguaciones preliminares se pudo establecer que no existen merito para continuar la presente actuación como quiera que ya no existe el establecimiento de comercio y/o oficinas con actividad comercial en la dirección reportada.

Es de aclarar que dicha decisión se adopta en consonancia con los principios generales de la actuación administrativa consagrados de economía y celeridad administrativa consagrados en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

Es así como el *principio de de economía administrativa*, se materializa en el presente caso adoptando la decisión de terminación y archivo de manera inmediata, ya que ello evitará un desgaste mayor a la administración como quiera que de conformidad con la prueba técnica citada anteriormente el establecimiento de comercio no existe, base fundamental para continuar con el proceso administrativo sancionatorio.

Así mismo el *principio de celeridad administrativa* se hace real en el presente caso al darle impulso oficioso al procedimiento sin mayores desgastes para la Administración ni para el ciudadano, que aquel que resulta necesario y básico para concluir el proceso administrativo, como es el de ordenar la terminación del mismo por existir el soporte probatorio necesario e idóneo para hacerlo de acuerdo con el **INFORME TÉCNICO No. 113** del 31 de agosto de 2015 obrante en el expediente que informa que el inmueble se encuentra desocupado.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de Usaquén en uso de sus atribuciones legales,

### III. RESUELVE

**PRIMERO.-** Ordenar la **TERMINACIÓN** del proceso administrativo sancionatorio bajo el radicado SI-ACTUA No. 16021 (Numero interno 040-15/EC) referida a la dirección Carrera 8A No. 108A-36 por la presunta actividad de oficinas, en consecuencia, una vez en firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** la misma conforme con las consideraciones descritas en la parte motiva de esta providencia.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Usaquén

Radicado No. 20150130045003

Fecha: 01-10-2015



6 - - 6 0 0 13 OCT 2015

**SEGUNDO.-** Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en Subsidio el de Apelación ante el Consejo de Justicia de Bogotá D.C., de los cuales se deberá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Bogotá D.C.,

**JULIETA NARANJO LUJÁN**

Alcaldesa Local de Usaquén

**NOTIFICACIÓN:** HOY 26 de abril de 2016, se notificó el contenido del proveído anterior al señor (a) personero (a) Local, quién enterado (a) firma como aparece.

Personero(a) Local

Severo Cheche Buitrago  
MINISTERIO PÚBLICO.

**NOTIFICACIÓN:** HOY \_\_\_\_\_, se notificó el contenido el contenido del proveído inmediatamente anterior quién enterado firma como aparece.

**El Administrado** \_\_\_\_\_

Proyecto: Leonardo Romero Gómez  
Reviso: Dra. María Irene Raza (Asesora Jurídica)  
Reviso: Dr. Carlos Mario Cifuentes (Coordinador Jurídico)

